

1
5/8
10/22
(18)

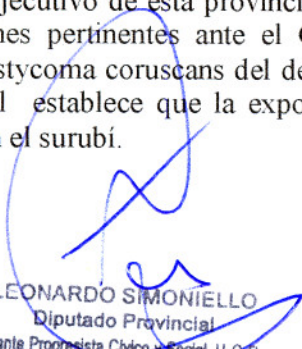



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
6 AGO 2009	
Recibido.....	17:30.....Hs.
Exp. N°.....	22542.....F.P. UCR

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo de esta provincia, a través del Ministerio de Producción que realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno Nacional para que excluya la especie Pseudoplastycoma coruscans del decreto N° 931/09, con fecha del 23 de julio de 2009, por el cual establece que la exportación de varias especies de río entre las que se encuentran el surubí.


LEONARDO SIMONIELLO
 Diputado Provincial
 Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.


ALICIA NOEMI PERNA
 Diputada Provincial

FUNDAMENTACION

Sr. Presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene como objetivo solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que realice las gestiones necesarias de manera urgente a fin que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION del PODER EJECUTIVO NACIONAL excluya del decreto 391/09 la especie de Pseudoplastycoma coruscans, surubí del mismo.

El 23 de julio del corriente año, la Presidenta de la Nación dicta el Decreto 931, por el cuál habilita la exportación de pescado de río, hasta completar los cupos que fije la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Producción.

Los Ministerios de Producción, Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de Santa Fe, fijaron un volumen total de captura para la exportación de la especie sábalo en 4.000 toneladas, hasta el 31 de diciembre del presente año. 1.800 toneladas menos que en el año 2008.

Esta medida surgió como consecuencia de la no comunicación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación en relación a los cupos de exportación para el año 2009.

Debido a la falta de adopción de medidas en el orden nacional sobre cuestiones legales y ambientales que aseguren el manejo sustentable de los recursos pesqueros, como la conservación y la recuperación de la fauna de peces, y la necesaria reconversión de la actual industria pesquera, que la Provincia -a través de la Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente- promueve el establecimiento de este criterio precautorio.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Cabe destacar que la reducción del cupo de exportación fueron recomendados en la reunión N° 53 del Consejo Provincial Pesquero de Santa Fe, que el pasado 22 de abril propuso definir una asignación de cupos y la reducción progresiva de los cupos de exportación por un periodo mínimo de 3 años, sugiriendo –inclusive- que para este año 2009, la reducción en el cupo de exportación sea del 50 % con respecto al año 2008, es decir que si el año pasado se exportaron 5.800 toneladas de pescado, este año debería ser de 2.800 toneladas.

El decreto 391/09 del Gobierno Nacional, en principio, habilita la exportación de pescado, pero sin establecer un cupo, resultando realmente alarmante para el recurso ictícola de nuestros ríos. Esto no podemos dejarlo pasar por alto, porque si en los considerandos del decreto dice que los estudios demuestran que tanto la especie sábalo como sus principales acompañantes se mantienen, es estado sostenible y en calidad sanitaria apta, -entonces- significa que el Gobierno Nacional carece de información fidedigna sobre nuestros recursos o conoce la grave situación de los mismos.

Porque a nadie escapa y menos a la Subsecretaría de Peca y Acuicultura de la Nación, que las condiciones de relativa sequía que prevalecieron luego del fenómeno del Niño de 1998, han determinado (en materia de pesca), que se produjeran reclutamientos débiles, o nulos en algunos casos, como sucedió en el período reproductivo 2003-2004. Lo mismo ocurrió en el período 2006-2007, al menos en la primavera del 2006, donde los niveles hidrométricos se mantuvieron muy bajos, sin estímulos para la reproducción ni inundación de las áreas de cría del valle aluvial, tal cual lo indican los datos monitoreados por el C.F.A. (Consejo Federal Agropecuario) y a esto debemos agregarle el período 2008-2009 con una prolongada sequía y niveles hidrométricos bajos y prolongados, sobre todo en los momentos de reproducción, como son los meses de primavera - verano.

Es sabido que el nivel hidrométrico, como la cantidad y duración de la fase de inundación, entre otras, son las variables que permiten el momento de la reproducción del recurso ictícola, porque las especies, el sábalo en este caso, sincroniza su ciclo reproductivo con el ciclo hidrológico.

Las especies guardan una estrecha sincronización del ciclo reproductivo con los períodos de crecientes y bajantes, ya que el desove ocurre en el cauce de los ríos y los huevos y larvas derivan arrastrados por la corriente y dado que poseen reservas de nutrientes para unos 7 a 10 días, éste es el plazo dentro del cual deben llegar, arrastrados por la corriente, a zonas de desborde, lagunas del valle aluvial u otros ambientes donde comienzan a alimentarse. Esto es muy importante ya que la mayoría de las especies de valor comercial y deportivo sincronizan sus desplazamientos de modo que sus larvas obtengan alimento a partir de las larvas del sábalo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Pero otra de las medidas, del Gobierno Nacional que preocupa es que en el anexo del Decreto donde figuran las especies habilitadas para la exportación, incluyen nada menos que a la especie Surubí (*Pseudoplatystoma conruscans*), argumentando en los considerandos ya citado, que los estudios permiten su inclusión.


Sin embargo, los que con seriedad, compromiso y preocupación, siguen este tema, desde el Consejo Provincial Pesquero –inclusive-, afirman que tal estudio no existe, o al menos nunca fueron publicados. Si a esta ausencia de estudio, se le agrega una realidad que nadie puede negar y que viene dando mensajes de alertas, sin ser tenidos en cuenta, son precisamente, los datos de los concursos de pesca del surubí que se realizan en el litoral y que hoy por hoy, son verdaderos muestreos poblacionales de la especie en cuestión.

Así vemos por ejemplo que en el Concurso Argentino de Pesca del surubí de Reconquista, desde que se comenzó con la modalidad pesca y devolución, el 95 % de las piezas capturadas no llegan a la medida reglamentaria de ley, a la edad de primera madurez. En la Fiesta Nacional del Surubí de Goya ocurre una situación parecida, con especies cada vez más chicas, situación a la cual no escapa el Concurso Integración de Ituzaingó, ni el Certamen del Surubí Santafesino. Por lo tanto, si los únicos datos que se conocen, nos indican un retroceso numérico y una notable caída del promedio en kilos de los surubíes, pero que además esto no es privativo de la pesca deportiva, sino que también lo vive la pesca comercial, se demuestra que la decisión del Gobierno Nacional es desacertada e inoportuna, por lo que deberían, en lugar de destinarla a la exportación, tomar medidas de protección hacia la misma, por la sustentabilidad del recurso y por la no depredación de nuestros ríos, la especie surubí debe ser excluida del anexo del decreto 931 y no debe ser materia exportable.

Los santafesinos debemos entender que esta provincia tiene las condiciones para vender pesca y no pescado, porque un pez vale mucho más en un anzuelo y luego devuelto al río que en una ganchera de un acopiador o en un camión térmico.

El recurso pesca tal cuál lo establece la ley es un bien común y por lo tanto debemos defenderlo.

Por todo lo expuesto, solicito Sr. Presidente de curso a este proyecto de comunicación.


LEONARDO SIMONIELLO
Diputado Provincial
Frente Progresista Cívico y Social - U.C.P.


ALICIA NOEMI PERNA
Diputada Provincial